



La Villa es en deber por la Curada del año pasado mil  
 ochocientos cincuenta, pago de aparceramiento de apre-  
 mio, y en su virtud el Ayuntamiento acordó: Se ha-  
 rase por medio de un Alguacil Jovete al encarga-  
 do de dicha Curada D. José María Sucke, y verificado  
 en el acto, se presentó ante la Municipalidad el  
 referido Sucke quin enterado del total contem-  
 plado de dicha comunicación, manifestó que  
 dentro del plazo que en la misma se le marcó, ingre-  
 saría a la expresada Administración el dinero que  
 hace por este concepto, bajo su riesgo y responsabi-  
 lidad.

En intermision la Municipalidad tomo en con-  
 sideracion la necesidad de proceder al nombramiento  
 de los Jueces repartidores que han de formar para el año  
 inmediato de mil ochocientos cincuenta y dos el padrón  
 de riqueza y repartimiento de la contribucion Herrito  
 real de esta poblacion, con arreglo a lo que prescribe  
 las disposiciones vigentes y en su virtud quedaron  
 nombrados por parte del Ayuntamiento como tales re-  
 partidores por la siguiente continuation se expre-  
 sa: D. Manuel Esteban Castañon propietario y Labra-  
 dor, D. Andres Blas Curo Farmaceutico y propietario,  
 D. Pedro Alcantara Maniz propietario y Labrador,  
 D. Jose Gerudala Maniz propietario y Labrador, D. Pedro  
 Sucke Sucke propietario y Labrador, D. Pascual Navar-  
 ro propietario, D. Margarita Laci de Sazon ac-

Repertorios  
 de Honorables

